



Chillán, 12 de Agosto de 2020  
C10-MA-GEN

**EN LO PRINCIPAL:** Formula respuesta; **PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSI:** Domicilio;

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, REGION DE ÑUBLE**

Fernando Uriarte Suazo, Ingeniero Civil Industrial, chileno, cédula nacional de identidad número 15.959.908-6, en representación de Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix Sur SpA, según se acreditará R.U.T, número 86.435.900-0, ambos domiciliados en Camino Antiguo Bulnes N° 3320, Palomares, comuna de Concepción, respetuosamente digo:

Que dentro del plazo, vengo a entregar la información solicitada por la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, de acuerdo a lo informado por don Cristian Lineros Luengo, funcionario de la SMA de la Región de Ñuble, durante visita inspectiva relativa a fiscalización del PPDA Chillán - Chillán Viejo - Alerta Ambiental - GEC 2020, realizada los días 20 de mayo y 29 de julio del 2020 a Planta de Asfalto de Chillán de propiedad de Bitumix Sur SpA.

Por lo anterior, solicito se tenga por formulada la respuesta, todo de conformidad a los fundamentos de hecho y de derecho, que paso a exponer:

I. Procedencia de la respuesta y presentación dentro de plazo:

Las actas de inspección de fecha 20 de mayo y 29 de julio, fueron recibidas vía email el día 29 de julio del presente año por el Sr. Alfredo Ascencio, ambas dirigidas a don Fernando Uriarte Suazo. Dichas actas indican que la visita corresponde a una fiscalización programa en el marco del PPDA Chillán – Chillán Viejo – Alerta Ambiental y se solicita entregar documentación dentro de los siguientes 10 días hábiles.

En cuanto a los hechos constatados al momento de la última visita inspectiva, la Planta de Asfalto se encontraba sin operación, informando además que esta se encuentra en un período de mantenimiento por tres semanas. Además se entrega acta de la visita del 20 de mayo de 2020.

En relación a los documentos pendientes de entregar por parte del titular, se indica lo siguiente:

**1. Informar fecha bajo la cual la planta de asfalto mantiene su operación en el sector.**

La planta de asfalto mantiene su operación en la actual ubicación desde alrededor del año 1995, lo cual anteriormente fue evaluado en una consulta de pertinencia presentada en la CONAMA, en cuya respuesta a través del ORD N° 234/99 demuestra que se logró acreditar con los antecedentes presentados en aquel momento una puesta en marcha anterior a la entrada en vigencia del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA).

Se adjunta ORD mencionado.

**2. Presentar plano de planta que detalle superficie predial, rol e instalaciones asociadas al proyecto.**

Se adjunta plano con la información solicitada.

**3. Presentar cálculos de potencia instalada (KVA) y su relación con el Art. 3 del literal K del DS. 40/12.**

Se ratifica que nuestra potencia instalada es mayor a los 2.000 KVA indicados en el Art. 3 del literal K del DS 40/12, tal como se acreditó en las consultas de pertinencia realizadas en 1999 y que a través de los ORD N° 213/99 y N° 234/99 la CONAMA de aquel entonces ratificó que por ser nuestra actividad industrial anterior a la entrada en vigencia del RSEIA, no se encuentra obligada a someterse a evaluación ambiental, ya que además la actual actividad de producción de mezcla asfáltica es la misma que inicio y no ha tenido cambios de consideración que puedan catalogarse dentro de las actividades mencionadas en el Art. 3 del DS 40/12 y que sean causal de ingreso obligatorio a SEIA. Por tanto se manifiesta además que la organización no ha considerado el ingreso voluntario al sistema de evaluación ambiental.

**4. Copia simple de autorizaciones vigentes a la fecha.**

En cuanto a las autorizaciones se mencionan y se adjuntan a esta presentación las que consideramos de mayor relevancia, refiriéndonos en este caso a la Calificación Técnica Industrial otorgada por la SEREMI de Salud a través del ORD 4B4 N° 1014 de fecha 12 de diciembre de 2006 que cataloga nuestra actividad industrial como Molesta.

En este mismo ámbito se menciona además que contamos con otras autorizaciones de índole sanitario y los correspondientes permisos municipales que nos permitieron optar a conseguir la patente industrial definitiva de nuestra actividad, la cual se encuentra al día y se adjunta a la presentación.



5. Cualquier otro antecedente de carácter ambiental asociado al proyecto y que se considere de interés por parte de la empresa.

Se considera relevante mencionar que nuestra fuente horno secador rotario de nuestra planta de asfalto no está afecto a las disposiciones que establece el PPDA de Chillán y Chillán Viejo, pero de todos modos consideramos medidas de abatimiento para controlar las emisiones atmosféricas de nuestro proceso productivo y causar los menores impactos posibles en nuestro entorno.

Del mismo modo se indica que en actas de inspección nuestro domicilio no está correcto, ya que la visita inspectiva se recibió en Camino a Nahueltoro km 1,2 Parcela 42, Chillán, siendo esta nuestra dirección correcta.

**RUEGO A U.S,** Se tenga por presentadas las respuestas de las actas de fecha 20 de mayo y 29 de julio de 2020.

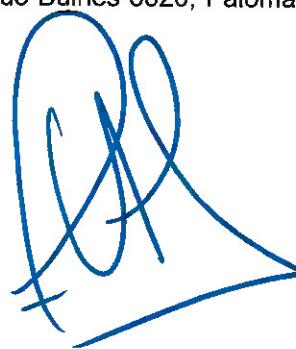
En definitiva, solicito declarar:

1. **SE TENGAN POR ACOMPAÑADOS LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS.**

**PRIMER OTROSÍ:** Ruego, tener por acompañado, copia de los siguientes documentos:

- a) Copia Notarial de cedula de Identidad representante legal.
- b) Poder Representante Legal - Escritura primera cesión.
- c) ORD N° 234/99 Respuesta a consulta de pertinencia
- d) Plano de Planta con superficie predial, rol e instalaciones asociadas al proyecto.
- e) ORD N° 213/99 Respuesta a consulta de pertinencia
- f) Calificación técnica industrial – Patente Definitiva al día.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase V. Autoridad Administrativa tener presente que fijamos para los efectos legales que correspondan domicilio en Camino Antiguo Bulnes 3320, Palomares, comuna de Concepción, Región del Biobío.



## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: <b>29.07.2020</b>	1.2 Hora de inicio: <b>16:00</b>	1.3 Hora de término: <b>16:30</b>		
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: <b>PLANTA ASFALTO BITUMIX</b>		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: <b>OPERACION – QUEMADOR APAGADO</b>		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: <b>Km 1,2 CAMINO A CATO</b>		Comuna: <b>CHILLAN</b>	Región: <b>ÑUBLE</b>	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: <b>ESPECIALIDADES ASFÁLTICAS BITUMIX C.V.V. LTDA.</b>		Domicilio Titular: Antiguo Camino a Bulnes N° 3320, Palomares, Concepción Sector Fundo Las Ulloa, Palomares		
RUT o RUN: <b>86.435.900-0</b>	Teléfono: <b>+56 41 218 68 30</b>	Correo electrónico: <b>alfredo.ascencio@bitumixsur.cl</b>		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: <b>ESPECIALIDADES ASFÁLTICAS BITUMIX C.V.V. LTDA.</b>		Domicilio: <b>Km 1,2 CAMINO A CATO CHILLAN</b>		
RUT o RUN: <b>86.435.900-0</b>	Teléfono: <b>+56 41 218 68 30</b>	Correo Electrónico: <b>alfredo.ascencio@bitumixsur.cl</b>		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: <b>ALFREDO ASCENCIO</b>		Domicilio: <b>Km 1,2 CAMINO A CATO CHILLAN</b>		
RUT o RUN:	Teléfono:	Correo electrónico: <b>alfredo.ascencio@bitumixsur.cl</b>		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: _____	Oficio: <input checked="" type="checkbox"/>	Otro: _____
	DS 48/16			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
<b>FISCALIZACION EN EL MARCO DEL PPDA CHILLAN – CHILLAN VIEJO – ALERTA AMBIENTAL – GEC 2020</b>				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
<b>D.S. 48/16</b>				
5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				



<b>5.1 Existió oposición al ingreso:</b> SI <u>      </u> NO <u>X      </u>	<b>5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:</b> SI <u>      </u> NO <u>X      </u>	<b>5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:</b> SI <u>X      </u> NO <u>      </u>
--	--	--

**5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa:** SI X       NO        (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización SI X       NO
- b) Se informó la normativa ambiental pertinente SI X       NO
- c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección SI X       NO
- d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable SI X       NO

#### 6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

SIN OBSERVACIONES

#### 7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Se inicia la actividad de fiscalización ambiental informando al encargado **SR. ALFREDO ASCENCIO** Jefe de Planta que se realiza actividad durante el episodio de **ALERTA AMBIENTAL** del Plan de Descontaminación Ambiental de Chillán y Chillán Viejo, al respecto:

1. Planta de Asfalto, al momento de la visita no está en operación, a la vez se informa que se está en periodo de mantención por tres semanas.
2. Durante la actividad se entrega Acta de fecha 20052020 y requerimiento asociado

#### 8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción
01	INFORMAR FECHA BAJO LA CUAL LA PLANTA DE ASFALTO MANTIENE SU OPERACIÓN EN EL SECTOR.
02	PRESENTAR PLANO DE PLANTA QUE DETALLE SUPERFICIE PREDIAL, ROL E INSTALACIONES ASOCADAS AL PROYECTO.
03	PRESENTAR CÁLCULOS DE POTENCIA INSTALADA (KVA) Y SU RELACIÓN CON EL ART. 3 DEL LITERAL K DEL DS 40/12.
04	COPIA SIMPLE DE AUTORIZACIONES VIGENTES A LA FECHA.
05	CUALQUIER OTRO ANTECEDENTE DE CARÁCTER AMBIENTAL ASOCIADO AL PROYECTO Y QUE SE CONSIDERE DE INTERÉS POR PARTE DE LA EMPRESA.



<b>Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital:</b> <b>10 DÍAS HÁBILES</b>		<b>Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes</b> Avenida Libertad 790 Chillán. plataforma no presencial <a href="mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl">oficinadeportes@sma.gob.cl</a>
<b>9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES</b> (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)		
<b>Nombre</b>	<b>Organismo</b>	<b>Firma</b>
CRISTIAN LINEROS LUENGO	SMA ÑUBLE	
<b>10. OTROS ASISTENTES</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Institución/Empresa</b>	<b>Firma</b>
ALFREDO ASCENCIO	ENCARGADO DE PLANTA BITUMIX	NO APLICA SE REALIZA EN OFICINA
<b>11. RECEPCIÓN DEL ACTA</b>		
<b>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta:</b> SI _____ NO <u>X</u> _____	<b>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</b> Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Otro _____ X _____	
<b>Observaciones:</b> ACTA SE REALIZA EN OFICINA ANTE EVENTO DE PANDEMIA COVID-19.		



## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

### 1. ANTECEDENTES

<b>1.1 Fecha de Inspección:</b> 20.05.2020	<b>1.2 Hora de inicio:</b> 14:10	<b>1.3 Hora de término:</b> 15:30
<b>1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable:</b> <b>PLANTA ASFALTO BITUMIX</b>		<b>1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> <b>OPERACION – QUEMADOR APAGADO</b>
<b>1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable:</b> Km 1,2 CAMINO A CATO	Comuna: CHILLAN	Región: ÑUBLE
<b>1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable:</b> <b>ESPECIALIDADES ASFÁLTICAS BITUMIX C.V.V. LTDA.</b>		<b>Domicilio Titular:</b> Antiguo Camino a Bulnes N° 3320, Palomares, Concepción Sector Fundo Las Ulloa, Palomares
RUT o RUN: 86.435.900-0	Teléfono: +56 41 218 68 30	Correo electrónico: alfredo.ascencio@bitumix.sur.cl
<b>1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable:</b> <b>ESPECIALIDADES ASFÁLTICAS BITUMIX C.V.V. LTDA.</b>		<b>Domicilio:</b> Km 1,2 CAMINO A CATO CHILLAN
RUT o RUN: 86.435.900-0	Teléfono: +56 41 218 68 30	Correo Electrónico: alfredo.ascencio@bitumix.sur.cl
<b>1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección:</b> ALFREDO ASCENCIO		<b>Domicilio:</b> Km 1,2 CAMINO A CATO CHILLAN
RUT o RUN:	Teléfono:	Correo electrónico: alfredo.ascencio@bitumix.sur.cl

### 2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

<b>2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada</b>	<b>2.2 No programada</b>	Denuncia: _____	Oficio: <input checked="" type="checkbox"/>	Otro: _____
	DS 48/16			

### 3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

FISCALIZACION EN EL MARCO DEL PPDA CHILLAN – CHILLAN VIEJO – ALERTA AMBIENTAL – GEC 2020

### 4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

D.S. 48/16

### 5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

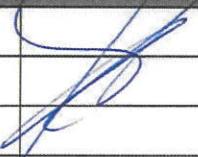
<b>5.1 Existió oposición al ingreso:</b> SI <u>  </u> NO <u>X  </u>	<b>5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública:</b> SI <u>  </u> NO <u>X  </u>	<b>5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados:</b> SI <u>X  </u> NO <u>  </u>
<b>5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa:</b> SI <u>X  </u> NO <u>  </u> (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)		
<b>En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización SI <u>X  </u> NO <u>  </u></li> <li>b) Se informó la normativa ambiental pertinente SI <u>X  </u> NO <u>  </u></li> <li>c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección SI <u>X  </u> NO <u>  </u></li> <li>d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable SI <u>X  </u> NO <u>  </u></li> </ul>		
<b>6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL</b> <b>SIN OBSERVACIONES</b>		
<b>7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS</b> <p>Se inicia la actividad de fiscalización ambiental informando al encargado SR. ALFREDO ASCENCIO Jefe de Planta que se realiza actividad durante el episodio de ALERTA AMBIENTAL del Plan de Descontaminación Ambiental de Chillán y Chillán Viejo, al respecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planta de Asfalto, tiene solo una línea de producción de asfalto la que opera a partir de un quemador de combustible Fuel Oil N° 5 y N° 6. Al momento de la visita la linea de secado y quemador esta apagado, existiendo solo movimiento de maquinaria para manejo de insumos (material granular-gravilla-entre otros).</li> <li>2. Sr. Alfredo Ascencio informa que la unidad de producción de asfalto se encuentra detenida y durante el día opero alrededor de las 11:00 horas para terminar 50 m<sup>3</sup> de asfalto, lo que no demora más de 1 hora. Además, se complementa que no existe más operación por el día y tampoco el día 21 de mayo de 2020 por ser feriado.</li> <li>3. Respecto del sistema de abatimiento de emisiones de material particulado, la unidad presenta filtro de manga de 198 unidades más un extractor.</li> <li>4. Consultado por los consumos se informa que la planta presenta consumos del orden de 320 litros hora de combustible.</li> </ol> <p>Se hace presente que la actividad no corresponde a una fuente fija asociada al Art. 67 del DS 48/16 – PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO.</p> <p>Revisada las instalaciones, se da cuenta que la potencia del quemador y secador sería alrededor de 3.900 KWt, lo que sería superior a 2.000 KVA de acuerdo al Art. 3 literal k del DS 40/12.</p>		

#### 8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción
01	INFORMAR FECHA BAJO LA CUAL LA PLANTA DE ASFALTO MANTIENE SU OPERACIÓN EN EL SECTOR.
02	PRESENTAR PLANO DE PLANTA QUE DETALLE SUPERFICIE PREDIAL, ROL E INSTALACIONES ASOCADAS AL PROYECTO.
03	PRESENTAR CÁLCULOS DE POTENCIA INSTALADA (KVA) Y SU RELACIÓN CON EL ART. 3 DEL LITERAL K DEL DS 40/12.
04	COPIA SIMPLE DE AUTORIZACIONES VIGENTES A LA FECHA.
05	CUALQUIER OTRO ANTECEDENTE DE CARÁCTER AMBIENTAL ASOCIADO AL PROYECTO Y QUE SE CONSIDERE DE INTERÉS POR PARTE DE LA EMPRESA.

Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital:  
**10 DÍAS HÁBILES**      Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes  
Avenida Libertad 790 Chillán.  
plataforma no presencial oficinadepartes@sma.gob.cl

#### 9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
CRISTIAN LINEROS LUENGO	SMA ÑUBLE	

#### 10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
ALFREDO ASCENCIO	ENCARGADO DE PLANTA BITUMIX	NO APlica SE REALIZA EN OFICINA

#### 11. RECEPCIÓN DEL ACTA

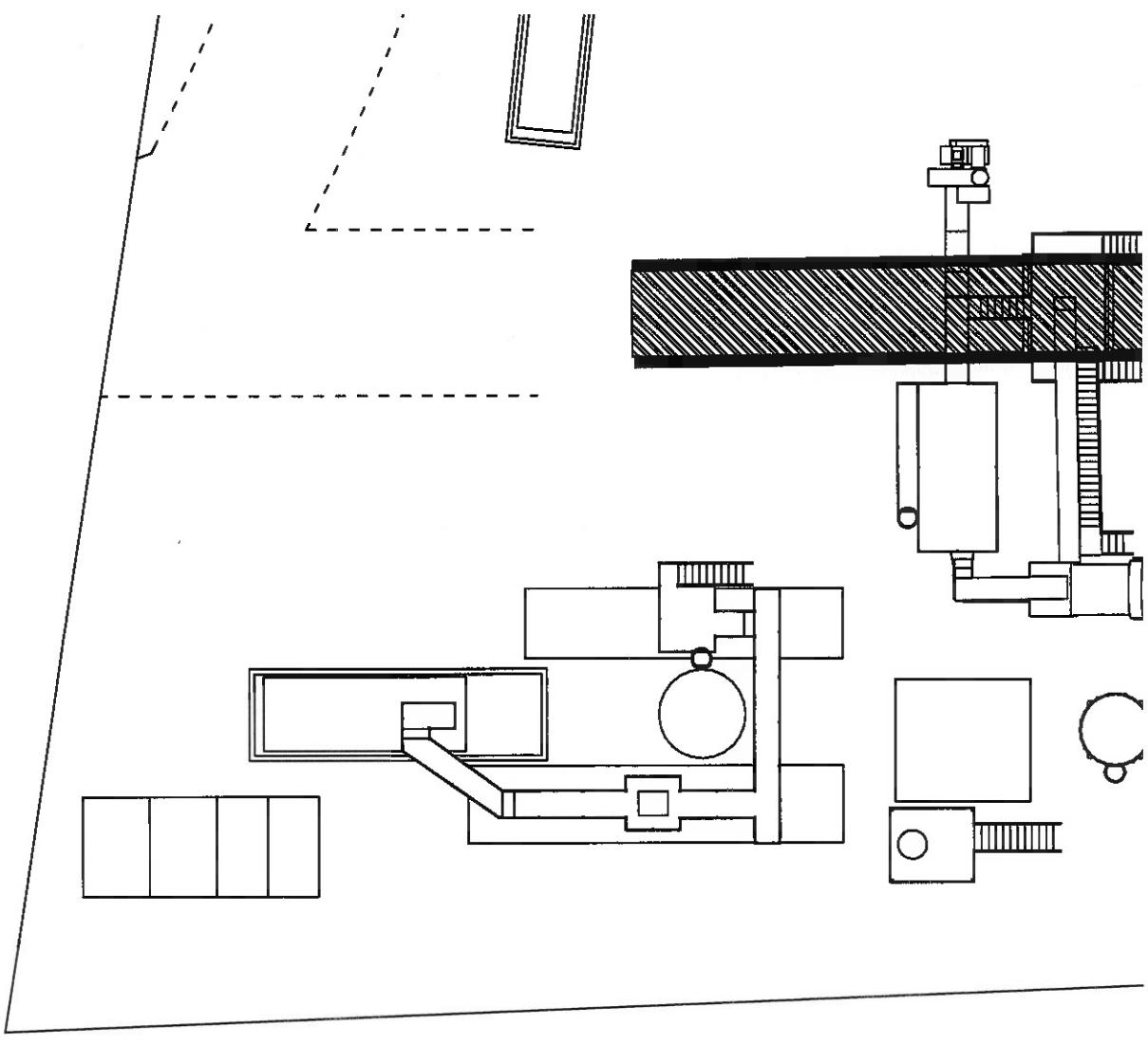
11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta:  SI _____ NO <u>X</u> _____	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:  Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____ Otro _____
Observaciones: ACTA SE REALIZA EN OFICINA ANTE EVENTO DE PANDEMIA COVID-19.	

Fotos 20.05.2020

Fotografías planta de asfalto



LA YOUT PLANTA CHILLAN  
BITUMIX SUR



3.- CONTRIBUYENTE		ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL		
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN 18 DE SEPTIEMBRE 510 CHILLAN		Nº 1066316		
ESPECIALIDADES ASFALTICAS BITUMIX CWL LT		Nº DE FOLIO 4374922	Nº DE INGRESO 4374922	
CARRILLO A NAHUELTORO N° KM. 2-5		086435900-0	10/07/2020	31/07/2020
GIRO: PLANTA DE ASFALTO Situación DEFINITIVA VALIDA HASTA EL 31/12/2020 RENOVAR EN ENERO - 2021		CAPITAL: 587,927,690	CHILLAN	102771
Patente Industrial		PATENTE INDUSTRIAL	2 SEM/2020	CUOTA 2
				FECHA 31/07/2020
		DENOMINACION	1650801-001-001-001	VALOR 2,268,666
MONTO				
Depósito Directo 31/07/2020				
		RESERVA MUNICIPAL		
		31 JUL 2020		
		CHILLAN		
		SUB TOTAL IPC INTERESES	2,268,666	
		TOTAL	2,268,666	
FIRMA Y TIMBRE CAJERO				



FIRMA Y TIMBRE CAJERO

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DELEGACION PROVINCIAL NUBLE  
ING. ESPAÑOL M.D.

001014  
ORD. 404 N°  
ANT.: Su Ord. N° 1002 del 14.11.2006  
MAT.: Informa sobre Clasificación de Actividad  
Económica.  
CHILLAN,

12 DIC. 2006

DE: DELEGADO PROVINCIAL NUBLE  
SEREMI DE SALUD VIII REGION DEL BIO BIO  
A: SR. ALDO BERNUCCI DIAZ  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN

1.- En atención a la solicitud señalada en el ANT. para instalación y funcionamiento de CONSTRUCTORA, PLANTA ASFALTICA, de propiedad de ESPECIALIDADES ASFALTICAS BITUMIX CVV LTDA., RUT N° 86.435.900-0; representada legalmente por DON ROBERTO VERASTEGUI BUSTAMANTE, RUT N° 10.426.757-2, ubicado en calle PARCELA 42 CAMINO NAHUELTORO KM. 1 de la comuna de CHILLAN, informo a Ud. lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo establecido en el Cap. 14 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, D.S. N° 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la actividad económica total correspondiente se clasifica como MOLESTA.
- b) La clasificación de esta actividad económica debe ser compatible con las disposiciones sobre el uso de suelo, del Plan Regulador Comunal Vigente.
- c) Se considera parte de este informe todos los antecedentes presentados, así como las evaluaciones de riesgos consideradas en él. Por lo tanto, cualquier modificación estructural o funcional invalidará el presente Informe, y deberá ser informado oportunamente a la SEREMI de Salud VIII Región del Bío Bío, Delegación Provincial Nuble.
- d) El representante legal de la empresa deberá conocer y cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria, así como las resoluciones particulares dictadas por esta SEREMI de Salud VIII Región del Bío Bío.

2.- La presente clasificación está condicionada a las siguientes variables sanitarias ambientales:

- a) Mantener en forma permanente y eficaz el control de incendio y control de plagas y vectores de interés sanitario.
- b) La emisión de ruidos provocada por herramientas y/o equipos deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente.
- c) Mantener permanentemente el orden y aseo, así como el manejo adecuado de los residuos industriales, tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones.

El incumplimiento a estas condiciones, invalidará el presente documento.

3.- En el caso que la clasificación de la presente actividad económica sea compatible con las disposiciones del Plan Regular Comunal vigente, la Municipalidad deberá solicitar un Informe Sanitario (art. N° 83 del Código Sanitario D.F.L. N° 725/68), para otorgar palente definitiva, ante eventuales deficiencias, denuncias y/o regularizaciones sobre el funcionamiento de la actividad evaluada.

Saluda atentamente a Usted.

DR. GIANCARLO GARBARINO ISOLA  
DELEGADO PROVINCIAL NUBLE  
SEREMI DE SALUD VIII REGION DEL BIO BIO

Copp. Rec. N° 99318  
Valor: \$13.958  
Fecha: 12/12/2006

DISTRIBUCION:  
• La indicada  
• Interesado  
• 4A, 4B4

Chile está mejor - Ministerio de Salud  
Página N° 001 - Telef. (42) 000000 Fax (42) 000000 CHILLAN

**COMISION NACIONAL DEL MEDIO  
AMBIENTE REGION DEL BIO BIO**

ORD.Nº

**0234 /99**

**MAT.: Pertinencia de ingreso al Sistema  
de Evaluación de Impacto Ambiental de  
Planta de Asfalto.**

**ANT.: Sus cartas de 22 de febrero, 10 de  
marzo de 1999, nuestro Oficio Nº213 de  
16 de marzo de 1999 y nuevo  
antecedente acompañado.**

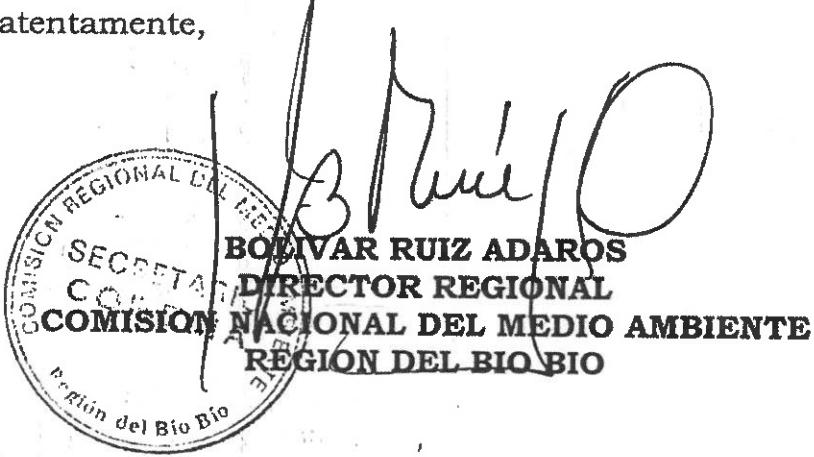
**Concepción, 23 de Marzo de 1999**

**DE: DIRECTOR REGIONAL COMISION  
NACIONAL DEL MEDIO  
AMBIENTE REGION DEL BIO BIO.**

**A: SR. DANILO BONOMETTI  
CARCAMO.**

En relación con la consulta por Ud. planteada, y en mérito del nuevo antecedente acompañado a esta repartición, consistente en una factura de fecha 31 de marzo de 1997, me permito indicarle que en razón de encontrarse acreditado que el proyecto en cuestión se encontraba construido con fecha anterior a la de entrada en vigencia del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, no existe obligación para tal actividad de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Le saluda atentamente,



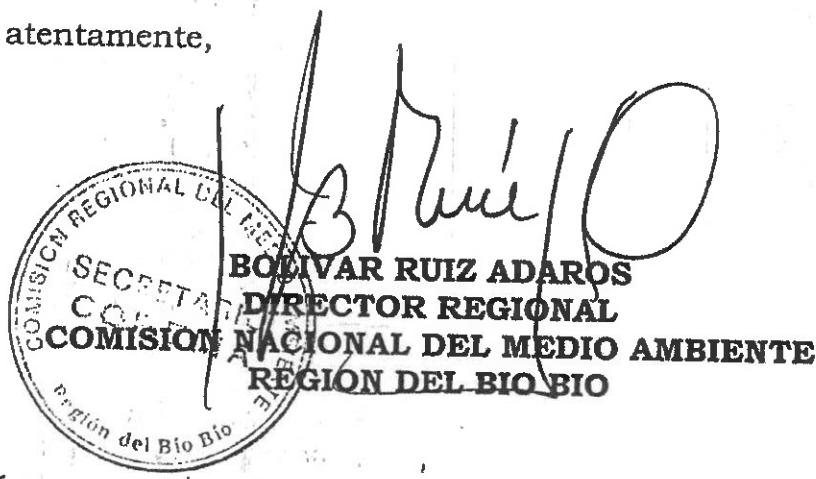
**Distribución:**

- La indicada
- Dpto.Jurídico Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Bio Bio
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Bío Bío

A: SR. DANILO BONOMETTI  
CARCAMO.

En relación con la consulta por Ud. planteada, y en mérito del nuevo antecedente acompañado a esta repartición, consistente en una factura de fecha 31 de marzo de 1997, me permito indicarle que en razón de encontrarse acreditado que el proyecto en cuestión se encontraba construido con fecha anterior a la de entrada en vigencia del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, no existe obligación para tal actividad de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Le saluda atentamente,



Distribución:

- La indicada
- Dpto.Jurídico Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Bío Bio
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Bío Bio

BRA/RGR/rgr



COMISION NACIONAL DEL MEDIO  
AMBIENTE REGION DEL BIO BIO

ORD.Nº 213 /99

MAT.: Pertinencia de ingreso al Sistema  
de Evaluación de Impacto Ambiental de  
Planta de Asfalto.

ANT.: Sus cartas de 22 de febrero y 10  
de marzo de 1999.

Concepción, 16 de Marzo de 1999

DE: DIRECTOR REGIONAL COMISION  
NACIONAL DEL MEDIO  
AMBIENTE REGION DEL BIO BIO.

A: SR. DANILO BONOMETTI  
CARCAMO.

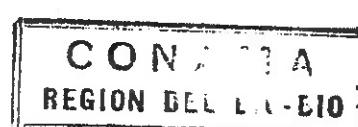
En relación con la consulta por Ud. planteada, me permito indicarle lo siguiente:

1.- De acuerdo con lo que dispone el Artículo 3º, letra k.1.1 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y por los antecedentes por Ud. adjuntados, el proyecto de Planta de Asfalto satisface los parámetros a que se refiere dicha norma, de modo tal que ameritaría su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2.- Sin embargo, por la fecha de inicio de su funcionamiento -febrero de 1997-, este proyecto no debería ingresar perentoriamente al referido Sistema, pues en tal época el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental no se encontraba vigente y, por ende, no constituía una obligación para Ud. someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. No obstante, a los efectos de emitir un pronunciamiento definitivo, menester es que se nos acompañen antecedentes que acrediten tal circunstancia, pues no es suficiente para ello el contrato de arrendamiento adjuntado, ya que una cosa es suscribirlo y otra es llevar a cabo el proyecto mismo.

Le saluda atentamente,

POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL,



RODRIGO GUZMÁN ROSEN

ABOGADO

A: SR. DANILO BONOMETTI  
CARCAMO.

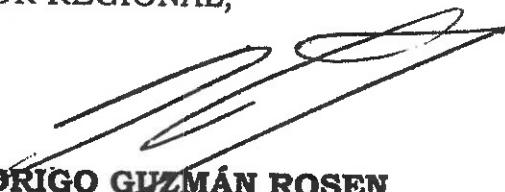
En relación con la consulta por Ud. planteada, me permito indicarle lo siguiente:

1.- De acuerdo con lo que dispone el Artículo 3º, letra k.1.1 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y por los antecedentes por Ud. adjuntados, el proyecto de Planta de Asfalto satisface los parámetros a que se refiere dicha norma, de modo tal que ameritaría su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

2.- Sin embargo, por la fecha de inicio de su funcionamiento -febrero de 1997-, este proyecto no debería ingresar perentoriamente al referido Sistema, pues en tal época el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental no se encontraba vigente y, por ende, no constituía una obligación para Ud, someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. No obstante, a los efectos de emitir un pronunciamiento definitivo, menester es que se nos acompañen antecedentes que acrediten tal circunstancia, pues no es suficiente para ello el contrato de arrendamiento adjuntado, ya que una cosa es suscribirlo y otra es llevar a cabo el proyecto mismo.

Le saluda atentamente,

POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL,

  
**CONAMA**  
REGION DEL LAGO RODRIGO GUZMÁN ROSEN  
ABOGADO  
COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGION DEL BIO BIO



COMISION NACIONAL DEL MEDIO  
AMBIENTE REGION DEL BIO BIO

Distribución:

- La indicada
- Dpto.Jurídico Comisión Nacional del Medio Ambiente Región del Bío Bío
- Archivo Comisión Nacional del Medio Ambiente de la Región del Bío Bío

RGR/rgr

CEDULA DE  
IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



RUN 15.959.908-8

APPELLIDOS  
URIARTE  
SUAZO  
NOMBRES  
FERNANDO JOSÉ  
NACIONALIDAD  
CHILENA  
SEXO  
M  
FECHA DE NACIMIENTO  
14 NOV 1984  
Número Documento  
516.712.372  
FECHA DE EMISIÓN  
09 OCT 2018  
FECHA DE VENCIMIENTO  
14 NOV 2024  
FIRMA DEL TITULAR  
*[Signature]*



Nació en: LAS CONDES  
Profesión: INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL

AB-23401

INCHL5167123722J11<<<<<<<  
8411143M241141CHL15959908<6<9  
URIARTE<SUAZO<<FERNANDO<JOSE<<

CERTIFICO: que ésta fotocopia corresponde fielmente al documento original que consta de..... U.D.  
Páginas escritas, que he tenido a la vista para cotejar y que en este acto devuelvo al interesado. U.S.W.

19 DIC 2018



EDUARDO AVELLO CONCHA  
NOTARIO PÚBLICO  
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA  
OT. 981.296.-

O.D.A.

Repertorio N° 22.646-2016

5.

ACTA

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

ESPECIALIDADES ASFÁLTICAS BITUMIX SUR SPA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de julio  
de dos mil dieciséis, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA,  
abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima  
Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco  
número cero ciento cincuenta y tres, comuna de  
Providencia, Santiago, comparece: don Maximiliano  
Eiderit Albornoz, chileno, casado, abogado, cédula  
nacional de identidad número diecisiete millones ochenta  
y nueve mil ciento tres guión uno, domiciliado para  
estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea número tres  
mil cuatrocientos setenta y siete, piso diecinueve,  
comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente mayor  
de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes  
citada y expone: que debidamente facultado, viene en  
reducir a escritura pública la siguiente Acta: "ACTA,  
PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO, ESPECIALIDADES ASFÁLTICAS  
BITUMIX SUR SpA", celebrada con fecha veintinueve de julio  
dos mil dieciséis, y declara que se encuentra firmada por  
los señores don Juan Miguel Musalem Bendek, don Cyril Kam  
Tok Boizet, y don Benjamín Compte Berrios, cuyo texto es



del siguiente tenor: "ACTA, PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO, ESPECIALIDADES ASFÁLTICAS BITUMIX SUR SpA En Santiago de Chile, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis, siendo las quince horas, en calle Obispo Arturo Espinoza número tres mil ciento setenta y dos, comuna de Macul, Santiago, se celebró la primera sesión de Directorio de la sociedad Especialidades Asfálticas Bitumix Sur SpA /la "Sociedad"/, con la asistencia de los directores titulares señores Juan Miguel Musalem Bendek, y Cyril Kam Tok André Boizet. Presidió la sesión don Juan Miguel Musalem Bendek, y actuó de secretario don Benjamín Compte Berrios, ambos designados especialmente al efecto.- I. FORMALIDADES. El señor Presidente pidió dejar constancia en el acta que, en atención a que la presente sesión han asistido, según lo previsto, la unanimidad de los directores de Sociedad, se omitieron las formalidades para citación, de conformidad a lo prescrito en el Artículo Décimo Tercero de los estatutos de la Sociedad.- II. TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DIRECTORIO PROVISORIO. El señor presidente pidió dejar constancia que la Sociedad se constituyó como una sociedad de responsabilidad limitada, y que posteriormente fue transformada en una sociedad por acciones, mediante escritura pública de fecha veintiocho de julio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Un extracto de dicha escritura se encuentra actualmente en trámite de inscripción en el Registro de Comercio de Concepción y de publicación en el Diario Oficial.- Mediante la escritura pública antes

señalada se establecieron los nuevos estatutos de la Sociedad, disponiendo el Artículo Cuarto Transitorio de los mismos, la designación como directores provisarios de la misma a don Juan Miguel Musalem Béndek, y don Cyril Kam Tok Boizet, como directores titulares, y a don Rodrigo Andrés García Günther y doña Andrea Emma Wallach Widder, como directores suplentes, respectivamente.-

**III. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.** Se hizo presente que, siendo ésta la primera sesión que celebra el Directorio de la Sociedad, conforme con lo previsto en los estatutos sociales, corresponde designar un Presidente del Directorio, quien también lo será de la Sociedad. Considerada la materia, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, elegir a don Juan Miguel Musalem Bendek como Presidente del Directorio y de la Sociedad, quien dispondrá de las facultades que indican los estatutos y las que le delegue el Directorio. Don Juan Miguel Musalem Bendek agradeció la confianza en él depositada y asumió de inmediato sus funciones.- **IV. Registro Público**

**Indicativo.** El señor Presidente hizo presente a los demás directores que, dado que de conformidad al Artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos de la Sociedad, no es obligatorio que la Sociedad lleve los registros públicos indicativos a los que hace referencia el Artículo ciento treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, resultaría conveniente que la Sociedad no cuente con un registro público indicativo de sus directores, gerentes, ejecutivos principales o liquidadores.- Tras un breve



debate, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes, no instruir la confección y mantención de los registros públicos indicativos antes mencionados.- V. DESIGNACIÓN DE APODERADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL.-

El señor Presidente señaló que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo ochenta y nueve del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, era necesario nombrar a una o más personas para que actúen en ausencia del gerente general representando válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.- Luego de una breve discusión, el Directorio acordó, por unanimidad de sus miembros, designar a don Juan Miguel Musalem Bendek, para que ante la ausencia del gerente general pueda representar válidamente a la Sociedad en las notificaciones que se le practiquen.- VI. PODERES

VIGENTES.- El Presidente señaló que, a la presente fecha, se encuentran vigentes, entre otros, los siguientes poderes generales y especiales de la Sociedad /en adelante, los "Poderes Vigentes"/: /a/ Poder general contenido en escritura pública de fecha tres de marzo de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Olimpia Schneider Moenne-Locoz, bajo el Repertorio número doscientos ochenta guión dos mil tres. Este poder se encuentra inscrito a fojas trescientos setenta, número doscientos sesenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción correspondiente al año dos mil tres.- /b/ Mandato Judicial contenido en escritura pública de fecha veintitrés de mayo de dos mil uno, otorgada en la

**EDUARDO AVELLO CONCHA**  
NOTARIO PÚBLICO  
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA

Notaría de Concepción de don Álvaro Marcelo Antonio Troncoso Larronde, bajo Repertorio número mil trescientos uno guión cero uno. Este poder no se encuentra inscrito en el Registro de Comercio respectivo.- /c/ Mandato Judicial contenido en escritura pública de fecha cuatro de agosto de dos mil once, otorgada en la Notaría de Concepción de don Mario Patricio Aburto Contardo, bajo Repertorio número tres mil doscientos cuarenta y tres guión dos mil once. Este poder no se encuentra inscrito en el Registro de Comercio respectivo.- /d/ Poder especial contenido en escritura pública de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo Repertorio número siete mil trescientos veinte guión dos mil dieciséis. Este poder no se encuentra inscrito en el Registro de Comercio respectivo.- VII. **REVOCACIÓN DE PODERES.** El señor Presidente señaló que es necesaria la revocación de todos y cada uno de los Poderes Vigentes para actuar en representación de la Sociedad, especial pero no exclusivamente respecto de aquellos descritos previamente. Respecto del mandato judicial singularizado en la letra /c/ anterior, éste se mantendrá vigente.- Luego de un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó revocar todos y cada uno de los Poderes Vigentes, especial pero no exclusivamente respecto de aquellos singularizados previamente, con la excepción señalada por el señor Presidente.- VIII. **OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES.** A continuación, el Presidente señaló que con motivo de las



revocaciones antes acordadas, resultaba conveniente definir la nueva estructura de poderes requeridos para la adecuada administración de la Sociedad, así como los poderes especiales que fueren necesarios.- En virtud de lo expuesto anteriormente, el Directorio acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, dotando a los distintos niveles jerárquicos, ejecutivos, directores y otros, de determinadas atribuciones para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplan. De esta forma, los apoderados de la Sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: /a/ Representar judicialmente a la Sociedad, quedando especialmente facultado para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. Se entiende comprendida dentro de esta facultad de representación judicial de la Sociedad, la facultad para actuar, así como para designar apoderados para tal efecto delegando dichas facultades, en representación de la Sociedad con todas las facultades requeridas por la Ley número veinte mil setecientos veinte y/o sus subsecuentes modificaciones que regulen la materia, de manera tal que podrán, sin

que lo anterior implique limitación alguna, verificar créditos, asistir a juntas de acreedores y votar en ellas, aprobar y/o rechazar lo que en ellas se proponga, asistir a todo tipo de audiencias, conocer, modificar y adoptar el acuerdo de reorganización judicial, entre otras; **/b/** Representar extrajudicialmente a la Sociedad, concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semi-fiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus oposiciones; solicitar concesiones; **/c/** Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **/d/** Registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, nombres de dominio, modelos industriales; patentar inventos; adquirirlos, transferirlos y deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con estas materias; **/e/** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; **/f/** Comprar, vender y permutar y, en



general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures y derechos de cualquier naturaleza y celebrar los actos preparatorios para tales efectos; /g/ Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; /h/ Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás bienes corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, sin desplazamiento, u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales y de terceros, pudiendo alzar dichas prendas; /i/ Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, alzarlas, y constituir las con o sin cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales o de terceros; /j/ Dar y tomar en leasing o arriendo con opción de compra o venta, arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; /k/ Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, fijar sus remuneraciones y demás condiciones, contratar y despedar trabajadores; contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; /l/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, celebrar contrafianza de seguros, etcétera; /m/ Ceder y aceptar

cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador; /n/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, y/o descontar letras de cambio, pagarés, libranzas, cheques, facturas y/o demás documentos mercantiles; sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y realizar operaciones de factoring; /ñ/ Endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, valores y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; /o/ Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y, en general, toda clase de cauciones y garantías personales por o en favor de la Sociedad o de terceros; /p/ Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; /q/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; /r/ Contratar préstamos en cualquier forma con bancos, instituciones de crédito o de fomento, o



financieras, sociedades civiles y comerciales, entidades de derecho público o con particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación, línea de crédito o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos e instituciones financieras exijan; /s/ Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito y/o de crédito y mercantil, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; /t/ Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos

**EDUARDO AVELLO CONCHA**  
NOTARIO PÚBLICO  
ORREGO LUCA 0153 - PROVIDENCIA

comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales el Banco Central de Chile haya autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes a lo anterior; /u/ Otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares; /v/ Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; /w/ Celebrar cualquier acto o contratos relacionado con el desarrollo, la ejecución y puesta en marcha, y el mantenimiento y conservación, de toda clase de obras de construcción, de infraestructura vial, urbana, interurbana e industrial, incluyendo pavimentación



asfáltica o de hormigón; la confección y ejecución de proyectos en relación con lo anterior, incluyendo especialidades complementarias a la pavimentación asfáltica o de hormigón, tales como saneamiento de obras de arte u obras civiles menores, movimiento de tierras, capas granulares, desviación de redes y conservación rutinaria; la producción y comercialización de mezclas asfálticas de diverso tipo; el arrendamiento de maquinarias; la prestación de servicios profesionales y asesorías técnicas relacionadas con los objetos indicados en las letras anteriores; la producción de materiales relacionados con lo antes señalado y la extracción, producción y comercialización de áridos; así como la realización de cualquier otro acto o contrato, nominado o innominado, que se relacione directamente con el objeto social, estando facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación, y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad; /x/ Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en

participación, de corporaciones y fundaciones, cooperativas, y de otras entidades con o sin personalidad jurídica, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; y /y/ Delegar total o parcialmente estas facultades, conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- IX. APODERADOS Y FORMA DE ACTUACIÓN. El señor Presidente propuso conferir poder a don Juan Miguel Musalem Bendek, para que, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los directores titulares de la Sociedad, que no sea el mismo, puedan actuar en representación de la Sociedad con las facultades indicadas en las letras /a/ a la /y/, ambas inclusive, de la Sección Octava anterior.- Después de un breve debate y por la unanimidad de los Directores asistentes, se acordó designar como apoderados de la Sociedad, a las personas señaladas anteriormente, con las facultades y modo de actuar propuestos por el señor Presidente.- X. OTORGAMIENTO DE PODERES BANCARIOS.

El señor Presidente explicó la necesidad de establecer nuevos poderes bancarios para la representación de la Sociedad, particular pero no exclusivamente respecto del manejo de las siguientes cuentas corrientes de la Sociedad: cuenta corriente número dos siete uno uno nueve ocho seis seis, del Banco de Crédito e Inversiones; cuenta corriente número cero cero cero uno uno uno cuatro cero ocho ocho dos, del Banco Santander-Chile; cuenta corriente número nueve nueve seis nueve ocho uno del Banco de Chile; y respecto de



cualquier otra cuenta corriente, de ahorro u otra clase, que pueda abrir la Sociedad en el futuro /todas en conjunto indistintamente como las "Cuentas"/.- Luego de debatido el tema, el Directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes, establecer una nueva estructura de poderes bancarios, particular pero no exclusivamente respecto de la administración de las Cuentas de la Sociedad, para que sean ejercidos en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen.- Conforme a lo anterior, los apoderados de la Sociedad estarán investidos de una o más facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: /a/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, y/o descontar letras de cambio, pagarés, libranzas, cheques, facturas y/o demás documentos mercantiles; sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y realizar operaciones de factoring; /b/ Endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar y cobrar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, valores y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; /c/ Contratar préstamos en cualquier forma con bancos, instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, entidades de derecho público o con

**EDUARDO AVELLO CONCHA**  
NOTARIO PÚBLICO  
ORREGO LUCA 0153 - PROVIDENCIA

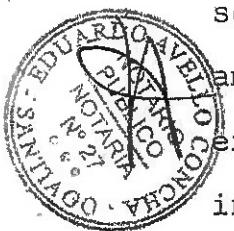
particulares, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación, línea de crédito, con letras, créditos en cuenta corriente, apertura de líneas de crédito, sobregiros, avances contra aceptación, leasing, y en cualquier otra tipo de operación de crédito, pudiendo al efecto dar y tomar en préstamo, pactando sus modalidades y cláusulas de la esencia, naturaleza y accidentales. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos e instituciones financieras exijan; /d/ Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen, respecto de las cuentas corrientes de la Sociedad; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, de depósito y/o de crédito y mercantil, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; /e/ Contratar y



efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales el Banco Central de Chile haya autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes a lo anterior; y /f/ Delegar total o parcialmente estas facultades, conferir poderes generales o especiales y revocarlos.- XI. APODERADOS Y FORMA DE ACTUACIÓN. A fin de ejercer las facultades antes referidas, el Presidente señaló la necesidad de designar los apoderados para el ejercicio de los poderes bancarios señalados, y la forma de funcionamiento de los mismos, proponiendo para dichos efectos, a las personas y las

**EDUARDO AVELLO CONCHA**  
NOTARIO PÚBLICO  
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA

respectivas formas de actuación que se indican a continuación: /a/ Apoderados bancarios de clase "A": Uno cualquiera de los directores titulares de la Sociedad y doña Andrea Emma Wallach Widder.- /b/ Apoderado bancario de clase "B": don Fernando José Uriarte Suazo.- /c/ Apoderado bancario de clase "C": don Adrián Eusebio Fernández Araneda.- /d/ Apoderado bancario de clase "D": don Jorge Antonio Millas Benavente.- La forma en que actuarán los apoderados será la siguiente: /a/ Los apoderados clase "A", actuando conjuntamente, respecto de operaciones de cualquier valor, podrán representar a la Sociedad investidos de las facultades bancarias señaladas precedentemente en las letras /a/ a la /f/, ambas inclusive, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de las que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales; /b/ Uno cualesquiera de los apoderados clase "A", actuando conjuntamente con el apoderado clase "B", respecto de operaciones por un valor de hasta quinientos millones de pesos, podrán representar a la Sociedad investidos de las facultades bancarias señaladas precedentemente en las letras /a/ a la /e/, ambas inclusive, a excepción de las facultades relativas a abrir o cerrar cuentas corriente, y sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de las que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales; /c/ Uno cualesquiera de los apoderados clase "A", actuando conjuntamente con el apoderado clase "C", y respecto de operaciones por un valor de hasta doscientos millones de pesos, podrán



representar a la Sociedad investidos de las facultades bancarias señaladas precedentemente, sólo en lo relativo a las facultades señaladas en la letra /d/ de la Sección Décima anterior, a excepción de las siguientes facultades: arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; facultades que por tanto quedan expresamente excluidas; /d/ Uno cualesquiera de los apoderados clase "A", actuando conjuntamente con el apoderado clase "D", y respecto de operaciones por un valor de hasta doscientos millones de pesos, podrán representar a la Sociedad investidos de las facultades bancarias señaladas precedentemente, sólo en lo relativo a las facultades señaladas en la letra /d/ de la Sección Décima anterior, a excepción de las siguientes facultades: arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; facultades que por tanto quedan expresamente excluidas; y /e/ El apoderado clase "B", actuando conjuntamente con el apoderado clase "C",

y respecto de operaciones por un valor de hasta doscientos millones de pesos, podrán representar a la Sociedad investidos de las facultades bancarias señaladas precedentemente, sólo en lo relativo a las facultades señaladas en la letra /d/ de la Sección Décima anterior, a excepción de las siguientes facultades: arrendar cajas de seguridad, abrir las y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos, abrir o cerrar de cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito y mercantil, ni tomar boletas de garantía; facultades que por tanto quedan expresamente excluidas.- Despues de un breve debate y por la unanimidad de los Directores asistentes, se acordó designar como apoderados de la Sociedad a las personas señaladas anteriormente, con las facultades y modo de actuar propuestos por el señor Presidente.- **XII. DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL.** El señor Presidente informó al Directorio que el gerente general de la Sociedad, don Rafael Andrés Dowling Schilling, dejará de prestar servicios para la Sociedad con posterioridad a la presente sesión de Directorio.-

Agregó el señor Presidente que, dado lo anterior, corresponderá la designación de un nuevo gerente general de la Sociedad, para ejercer sus funciones a partir de la presente fecha, proponiendo al efecto la designación



de don Fernando José Uriarte Suazo.- Adicionalmente, propuso el señor Presidente que el nuevo gerente general que se designe, en el desempeño de sus funciones, deba preparar y presentar al Directorio, las siguientes políticas para su aprobación y luego implementación de las mismas: /a/ El plan de negocios y el presupuesto anual de la Sociedad; /b/ El plan y presupuesto y el presupuesto anual de inversión; /c/ La política y el plan de endeudamiento de la Sociedad; y /d/ La política de remuneraciones y de bonos de personal; Asimismo el gerente general deberá informar al Directorio sobre los siguientes actos u operaciones: /a/ Todas aquellas materias que estén fuera de las operaciones que normalmente realiza la Sociedad; /b/ Todos aquellos contratos en que subcontrate un treinta por ciento o más del mismo; /c/ Todo control o inspección tributaria que pueda tener algún impacto en las cuentas de la Sociedad; /d/ Todas las garantías y avales otorgados por la Sociedad en el marco de su negocio ordinario, incluyendo los montos involucrados, los que deberán ser informados al Directorio, a lo menos en los meses de junio y diciembre de cada año; y /e/ Toda situación que pueda tener algún impacto relevante en la Sociedad, o en sociedades relacionadas con ésta, especial pero no exclusivamente respecto de Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., Productos Bituminosos S.A. y Bitumix Austral S.A., como por ejemplo: accidentes fatales, huelgas, accidentes que incluyan como víctimas a terceros, accidentes que hubieren provocado alguna contaminación en el medioambiente, inspecciones

jurídicas o financieras, etc.- Considerada la materia, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros presentes, nombrar a don Fernando José Uriarte Suazo como nuevo gerente general de la misma, partir de la presente fecha y en los términos propuestos por el señor Presidente.- **XIII. PODERES DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS DIRECTORES.** Agregó el señor Presidente que el gerente general de la Sociedad, tiene actualmente los poderes para actuar en representación de la Sociedad, respecto de las cuentas corrientes que la Sociedad tiene en el Banco de Crédito e Inversiones y en el Banco Santander Chile, según lo señalado en escritura pública de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el repertorio número siete mil trescientos veinte guión dos mil dieciséis, cuya copia fue entregada a los Directores, siendo conveniente que el nuevo gerente general de la Sociedad, don Fernando José Uriarte Suazo, cuente con poderes en similares términos a los contenidos en dicha escritura pública.- Adicionalmente, señaló el señor Presidente que sería conveniente que los directores contaran con facultades para representar a la Sociedad actuando individualmente, en términos equivalentes a las detentadas por el nuevo gerente general de la Sociedad.- Luego de debatido el tema, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros presentes, otorgar a don Fernando José Uriarte Suazo y a cada uno de los directores titulares, a partir de la presente fecha, los poderes que se indican a continuación, para que, actuando individualmente puedan:



/a/ Comprar y vender toda clase de bienes muebles corporales, excepto maquinarias, equipos, acciones y derechos. Esta facultad está limitada a un máximo de cinco millones de pesos por operación.- /b/ Pagar todo cuanto la Sociedad adeude y cobrar lo que a ella se le adeude.- /c/ Enviar, recibir y retirar correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes.- /d/ Endosar letras de cambio, pagarés y efectos de comercio emitidos por terceros a favor de la Sociedad para su descuento en bancos e instituciones financieras.- /e/ Celebrar contratos de trabajos, colectivos o individuales; contratar o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos, modificarlos y poner término a los mismos.- /f/ Presentar ofertas a toda propuesta o licitación que diga relación con obras a ejecutar en las regiones séptima, octava y novena del país.- /g/ Celebrar todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, en especial pero no limitativamente, en relación con el desarrollo, la ejecución y puesta en marcha, y el mantenimiento y conservación, de toda clase de obras de construcción, edificación, urbanización, de infraestructura vial, urbana, interurbana e industrial, incluyendo pavimentación asfáltica o de hormigón; la confección y ejecución de proyectos en relación con lo anterior, incluyendo especialidades complementarias a la pavimentación asfáltica o de hormigón, tales como saneamiento de obras de arte u obras civiles menores, movimiento de tierras, capas granulares, desviación de redes y conservación rutinaria; la producción y

comercialización de mezclas asfálticas de diverso tipo; el arrendamiento de maquinarias; la prestación de servicios profesionales y asesorías técnicas relacionadas con lo indicado anteriormente; y la producción de materiales relacionados con lo antes señalado y la extracción, producción y comercialización de áridos.- /h/ Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Ministerios, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensión, u otras entidades, sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios, que digan relación con el giro ordinario de la Sociedad.- /i/ En el orden judicial, puede representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia, ya sean: ordinarios, especiales, arbitrales y cualquier otro que ejerza jurisdicción, y puede designar y conferir poder a los abogados y mandatarios.- En el ejercicio de las facultades antes indicadas, don Fernando José Uriarte Suazo y cada uno de los Directores de la Sociedad, o sólo don Fernando José Uriarte Suazo, según corresponda, estarán sujetos a las siguientes limitaciones: /a/ El poder antes referido, no se extiende bajo ninguna circunstancia a celebrar contratos de promesa, de compraventa, de hipoteca o a la constitución de cargas o gravámenes; todo lo anterior



respecto de bienes inmuebles.- /b/ El poder antes referido, quedará limitado respecto de don Fernando José Uriarte Suazo, en relación a todos aquellos actos y contratos cuyo monto sea igual o superior a quinientos millones de pesos, requiriéndose en este caso la aprobación previa y por escrito de la operación respectiva por parte de alguno de los Directores titulares de la Sociedad, lo que no será necesario acreditar ante terceros.- /c/ Para el ejercicio de la facultad señalada en la letra /e/ anterior, siempre y cuando se refiera a la contratación o remoción de aquellos ejecutivos que se encuentren comprendidos dentro del nivel uno del organigrama de la Sociedad, esto es, aquellas personas que se desempeñen como encargados de contabilidad y finanzas y profesionales de obra, se requerirá acuerdo previo del Directorio.- XIV.

PODERES ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.

Asimismo, el Directorio, tras propuesta del señor Presidente, acuerda designar indistintamente a don Adrián Eusebio Fernández Araneda, cédula nacional de identidad número trece millones nuevecientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y cuatro guión siete , y a don Fernando José Uriarte Suázo, a partir del uno de agosto de dos mil dieciséis, cédula nacional de identidad número quince millones nuevecientos cincuenta y nueve mil novecientos ocho guión seis, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, representen a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, estando investidos al efecto de facultades tan amplias como el derecho lo permita, pudiendo, sin que la

siguiente enunciación sea taxativa: presentar y firmar toda clase de solicitudes, formularios, declaraciones y documentos que sean requeridos por el Servicio de Impuestos Internos con el objeto de realizar cualquier tipo de gestión en representación de la Sociedad, tales como: la obtención del Rol Único Tributario de la Sociedad, dar aviso de su Inicio de Actividades, informar de cualquier tipo de modificación que sufra la Sociedad relativa a aumentos o disminuciones de capital, cambio de razón social, cambio de domicilio, cambio de accionistas o de su participación en el capital o en sus utilidades, informar, revocar e incorporar nuevos representantes de la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos y, en general, todas aquellas que la ley permite hacer a quien representa con las más amplias facultades a una entidad ante la autoridad tributaria pudiendo delegar estas facultades y designar apoderados al efecto.- Respecto del Servicio de Impuestos Internos, este poder sólo se extinguirá por comunicación expresa del mandante según lo dispuesto en el Artículo nueve inciso final del Código Tributario.- **XV. CONSTANCIA.**

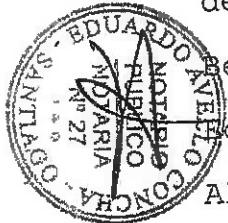
El señor Presidente señaló que se otorgaron una serie de poderes al actual gerente general de la Sociedad, con un plazo de vigencia que se encuentra vencido, por lo que dichos poderes no se encuentran vigentes, no obstante lo cual, no se dio cuenta de dicha situación al margen de las escrituras públicas e inscripciones respectivas en el Registro de Comercio de Concepción.- Dichos poderes son los siguientes: /a/ Poder especial, contenido en escritura pública de fecha diecinueve de agosto de dos



mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Este poder fue inscrito a fojas dos mil cuatrocientos cinco, número mil ochocientos ochenta y siete, en el Registro de Comercio de Concepción correspondiente al año dos mil once.- /b/ Poder especial, contenido en escritura pública de fecha dos de octubre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo Repertorio número diecinueve mil cuatrocientos dos guión dos mil doce. Este poder fue inscrito a fojas dos mil trescientos veintisiete vuelta, número dos mil ciento treinta y siete, en el Registro de Comercio de Concepción correspondiente al año dos mil doce.- /c/ Poder especial, contenido en escritura pública de fecha cinco de septiembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo Repertorio número veintiún mil doscientos veinte uno guión dos mil trece. Este poder fue inscrito a fojas dos mil setecientos veintinueve vuelta, número dos mil trescientos setenta y cinco en el Registro de Comercio de Concepción correspondiente al año dos mil trece.- Dado lo anterior, el señor Presidente manifestó que resultaría conveniente dejar constancia al margen de las respectivas escrituras públicas e inscripciones en el Registro de Comercio de Concepción, del hecho de que dichos poderes no se encuentran vigentes, facultando al portador de copia autorizada de la escritura pública a la que se reduzca el acta de la presente sesión de Directorio, para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se

requieran en los registros que correspondan.- Luego de debatido el tema, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros presentes, autorizar al portador de copia autorizada de la escritura pública a la que se reduzca el acta de la presente sesión de Directorio, para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan, respecto de los poderes señalados en las letras /a/, /b/ y /c/ anteriores, en los términos indicados por el señor Presidente.- XVI.

TRAMITACIÓN DE ACUERDOS. El Directorio, por unanimidad de sus miembros presentes, acordó facultar a los señores



Benjamín Compte Berrios, Eugenio Besa Jocelyn-Holt, Edmundo Hernán Varas Karmy y Maximiliano Andrés Piderit Albornoz , para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública en todo o en parte el acta de la presente sesión de Directorio sin esperar la aprobación posterior de la misma, pudiendo realizar las rectificaciones a dicha reducción a escritura pública en los casos que correspondan, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan.- XVII.

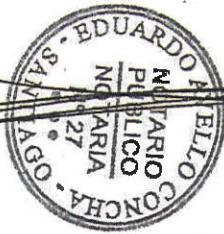
CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Se acordó dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el Artículo cuarenta y ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los directores asistentes, momento desde el cual podrán



llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella.- Antes de poner término a la reunión, el señor Presidente ofreció la palabra a los señores directores para considerar cualquiera otra materia relativa a la Sociedad.- No habiendo otras materias que tratar, el Directorio resolvió poner término a esta sesión, siendo las dieciséis horas".- Hay las siguientes firmas: don JUAN MIGUEL MUSALEM BENDEK, don CYRIL KAM-TOK BOIZET, y DON BENJAMÍN COMPTE BERRÍOS.- Conforme con el acta que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se dio copia y anotó en el Libro de Repertorio con el número ya señalado. DOY FE.- *[Signature]*

*[Handwritten signature]*  
MAXIMILIANO PIDERIT ALBORNOZ  
C. N. I. N° 17.089.103-1

REPERTORIO  
Nº 22.646 - 2016



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 1 AGO 2016

